



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 812

“DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN “VILLA TAHUANTINSUYO” DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 5.”

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, de carácter general y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, se aprueba la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

Que, en el marco del mandato Constitucional del Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, consagra la Autonomía de las Entidades Territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia; concordante con el artículo 283 del mismo texto Constitucional, que señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo con el Artículo 339 parágrafo II del texto Constitucional, señala que los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo Boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable (...)

Que, el Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, tiene como una de sus atribuciones señaladas en el artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.”

Que, mediante Auto Fundamentado N° 039/2022 - UNIDAD JURIDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL - DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO, de fecha 26 de mayo de 2022, resuelve en el “**Artículo Primero:** En la Vía Administrativa Municipal REPONER LA PLANIMETRÍA Y R.T.A., de la Urbanización “Villa Tahuantinsuyo” Distrito Municipal N° 5, de la ciudad de El Alto, de acuerdo a detalle que reza en el acta de reposición de documentos en U.J.A.T. 039/2022 (...)”

De acuerdo a la Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 163/92, de fecha 8 de septiembre de 1992, que en la parte resolutive indica:

“**PRIMERO:** Aprobar la planimetría final en vía de consolidación de la urbanización denominada ‘VILLA TAHUANTINSUYO’ (...), destinándose para área residencial 421,204 m²., de superficie, cuya relación de lotes, manzanos y superficies se halla especificados en el plano respectivo.”

“El Alto de pie, Nueva de Rodillas”

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 812

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

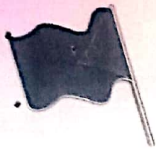
Asimismo refiere a su parte resolutive: **TERCERO.-** "La cesión de espacios públicos con una extensión superficial de 235,461.00 m²., distribuidos para equipamiento 49.584 m²., para vías públicas 185.877,00 m²., se hallan registrados en Derechos Reales bajo la partida N°621, Fs. 621 del Libro 1ro "D" 1976". Respecto a este último citado, cabe referir que el Informe Técnico CITE: DATC/UAT/RyMHA/081/2023, de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza de la Unidad de Administración Territorial dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del GAMEA, hace alusión al mismo, en el mismo tenor.

Empero cabe aclarar que de acuerdo a la Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N°158/07, de fecha 03 de mayo de 2007, refiere lo siguiente: "Que mediante informe CITE: UBIM/410/2005 de fecha 04 de noviembre de 2005, emitido por la Dra. Daniela Baldivieso, - Jefe de la Unidad de Bienes Inmuebles Municipales de G.M.E.A., señala: "Cursa en archivos de la Unidad de Bienes Inmuebles Municipales el siguiente documento original: 1. Informe sobre la partida N° 621, Fs. N° 621, Libro 'D' de fecha 17/02/1976, que de manera textual señala: 'Se registró derecho propietario de COOPERATIVA DE COMERCIANTES MINORISTAS 'VILLA TAHUANTINSUYO' DEL ALTO DE LA PAZ, sobre un lote de terreno con superficie de 443.707 m²., ubicado en la región del Alto de La Paz, próximo a Rio Seco, adquirido por compra venta, según Escritura Publica N° 23 de fecha 10/1975, suscrito ante el notario Dr. Raúl Romero S. LA ANTERIOR PARTIDA RELACIONADA SE ENCUENTRA CANCELADA POR EXCESO DE VENTAS. Conforme se evidencia, la Partida que se cita en la RTA 027/97 como si correspondiera a Cesión de Áreas no es correcta, evidenciándose que el titular del registro es la Cooperativa de Comerciantes Minoristas Villa Tahuantinsuyo y no así el Municipio, además que dicha partida ya estaría cancelada, por tanto no existe registro de Cesión de Áreas, inscrito en DD.RR."

Y así es ratificado, por el informe del Sub-Registrador de la Oficina Central de Derechos Reales de la ciudad de El Alto, documento: 1526725, de fecha 10 de noviembre de 2022, según el cual refiere: "Que la Partida 621, Fojas 621, Libro 1D, de fecha 17 de febrero de 1976, **TENIA** registrado derecho propietario, **COOPERATIVA DE COMERCIANTES MINORISTAS "VILLA TAHUANTINSUYO" DE EL ALTO DE LA PAZ**, sobre terrenos con una superficie de 443.707,18 m²., ubicado en la Región de El Alto de La Paz Próximo a Rio Seco, adquirido mediante venta de la Honorable Alcaldía Municipal, por expropiación a los campesinos, conforme Escritura Publica N° 23 de fecha octubre de 1975, suscrito ante Notario Raúl Romero S. (PARTIDA CANCELADA)." En ese entendido, conforme a los documentos citados y de la revisión de archivos de Derecho Propietario de la presente Unidad Organizacional, corresponde referir que a la fecha, la urbanización "Villa Tahuantinsuyo" del Distrito Municipal N°5, no cuenta con registro de derecho propietarios de sus Áreas Públicas Municipales.

Que la Ley Municipal N° 372, en su Artículo Primero: establece "La presente Ley Municipal tiene por objeto, considerar a las Leyes Municipales que declaren la propiedad municipal

"El Alto de pie, Nueva de Rodillas"



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal*

LEY MUNICIPAL N° 812

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

sobre bienes inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de los particulares."

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/081/2023 de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza de la Unidad de Administración Territorial dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del GAMEA, donde se detalla el cuadro de relación de superficies, asimismo cuantifica la sumatoria de las Áreas Públicas objeto de regularización en el caso de la Urbanización "Villa Tahuantinsuyo" del Distrito Municipal N° 5, teniendo lo siguiente:

USOS	SUP. m2
ÁREAS DE EQUIPAMIENTO	49.584,00
VÍAS PÚBLICAS	185.877,00

Evidenciándose una superficie a objeto a Regularizar de 235.461,00 m2, el cual deberá ser regularizado mediante Ley Municipal de Declaración de Propiedad Municipal, teniendo lo siguiente:

No obstante, considerando el informe GAMEA/SMEC/DAMIEE/URBISE/SAPS/INF-02/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por el Abg. Sergio Andrés Palomino Sánchez, Asistente Legal de la Unidad de Regularización de Bienes Inmuebles Sector Educación dependiente de la Dirección de Administración y Mejora de la Infraestructura y Equipamiento Educativo del GAMEA, que refiere: "(...) en registro se tiene la existencia de la "Unidad Educativa Tahuantinsuyo", el cual cuenta con su registro de Derecho Propietario mediante el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0033792 de una superficie de 7.183,04 Mtrs.2 ubicada en la Urbanización "Villa Tahuantinsuyo" del Distrito Municipal N° 5, ... debidamente registrado en Derechos Reales mediante el Testimonio 506 de fecha 12 de Junio de 2014..."

En ese entendido, la superficie total de Áreas Públicas referido líneas arriba de 235.461,00 m2, correspondería restar la superficie de 7.183,04 m2, consignado en el Folio Real N° 2.01.4.01.0033792, propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con uso de la Unidad Educativa "Tahuantinsuyo", ubicada en la urbanización "Villa Tahuantinsuyo", del distrito Municipal N° 5. Por lo expuesto, corresponde realizar la siguiente operación de resta:

235.461,00	Total de Áreas Públicas de acuerdo al Informe técnico CITE: DATC/UAT/RyMHA/081/2023.
7.183,04	Área Pública ya registrada en favor del GAMEA - UNIDAD EDUCATIVA "TAHUANTINSUYO" de acuerdo al Informe CITE: GAMEA/SMEC/DAMIEE/URBISE/SAPS/INF-02/2023.
228.277,96	SUPERFICIE TOTAL FINAL A REGULARIZAR EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nueva de Rodillas"





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 812

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que, de conformidad al Informe CITE: DGAL/UDRBDM/GMA/INF.018/2023, con Ref.- "INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN 'VILLA TAHUANTINSUYO', DEL DISTRITO MUNICIPAL N°5", realizado por la Abg. Gabriela Maldonado Apaza, Asesora Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, la cual en su parte IV concluye lo siguiente: "Considerando que el objeto de la Ley Municipal es regularizar el Derecho Propietario de las áreas públicas de URBANIZACIÓN "VILLA TAHUANTINSUYO" del Distrito Municipal N° 5, en cumplimiento a la Ley Municipal N° 372 de fecha 04 de octubre de 2016 (Declaración de Propiedad Municipal). Asimismo consideración al informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/081/2023 e informe GAMEA/SMEC/DAMIEE/URBISE/SAPS/INF.02/2023; máxime cuando el objetivo de la UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL es: 'Regularizar y registrar el Derecho Propietario Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme a trámites administrativos, con el objeto de otorgar seguridad jurídica al Municipio, respecto a sus Bienes de Dominio Municipal', por lo que se considera técnica y legalmente procedente la emisión de una Ley Municipal que declare como Propiedad Municipal la superficie de 228.277,96 m2., la cual se registra en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, el registro de las áreas públicas de dicha urbanización. Por lo que en aplicación al Art. 22 (iniciativa legislativa) parágrafo I. de La Ley N° 482 (LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES) 'Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de la competencia: exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio ante el Consejo Municipal: d) el órgano ejecutivo municipal'. En ese entendido se recomienda a su Autoridad remitir el presente Informe y el Proyecto de Ley Municipal de Declaración de Propiedad Municipal adjunto, al **Concejo Municipal de El Alto**, para su tratamiento a la brevedad posible, a objeto de velar por los intereses y Bienes Municipales."

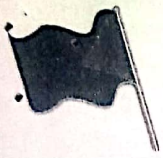
Por lo que, en merito a todo lo expuesto *ut supra* el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, sanciona:

LEY MUNICIPAL N° 812

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS AREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN "VILLA TAHUANTINSUYO"

Artículo 1° (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto, **Declarar Propiedad Municipal** las Áreas Públicas Municipales de la Urbanización "VILLA TAHUANTINSUYO" del Distrito Municipal N° 5 de esta ciudad, aprobada mediante la Resolución Técnica Administrativa N° 163/92 de fecha 09 de septiembre de 1992, homologada mediante Ordenanza Municipal N°114/02 de fecha 24 de octubre de 2002. De conformidad al informe GAMEA/SMEC/DAMIEE/URBISE/SAPS/INF-02/2023 e informe CITE:DGAL/UDRBDM/GMA/INF.018/2023; asimismo conforme Informe técnico de CITE: DATC/UAT/RyMHA/081/2023, bajo el siguiente detalle:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 812

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

URBANIZACIÓN	RESOLUCIONES	AREAS PÚBLICAS	SUPERFICIE A REGULARIZAR
"VILLA TAHUANTINSUYO" Distrito Municipal N° 5.	Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 163/92 de fecha 09 de septiembre de 1992. Ordenanza Municipal de Homologación De Aprobación De Planimetría N° 114/02 de fecha 24 de octubre de 2002.	TOTAL ÁREAS PUBLICAS (De conformidad al informe CITE:DATC/UAT/RyMHA/081/2023) 235.461 m2. Superficie con registro en Derecho Reales (De conformidad al Informe GAMEA/SMEC/DAMIEE/URBISE/SAPS /INF-02/2023) UNIDAD EDUCATIVA "TAHUANTINSUYO" 7.183,04 m2.	Total de áreas públicas: Total de Áreas Públicas: 235.461 m2., menos la superficie restante de 7.183,04 m2., es igual a 228.277,96 m2., superficie total final a regularizar y registrar 228.277,96 m2. , (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE COMA NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS)

Artículo 2° (Del Registro).- DERECHOS REALES DE EL ALTO, proceda a registrar la presente Ley Municipal debiendo generarse un Folio Real con la superficie de **228.277,96 m2. (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE COMA NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS)** de la Urbanización "Villa Tahuantinsuyo", del Distrito Municipal N° 5, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 3° (Remisión al Servicio Estatal de Autonomías).- En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro del plazo establecido al efecto.

Es dada en la Av. Sucre de la Urbanización "Rivero" del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



(Handwritten signatures)
Francisco Quirope Yajín
PRESIDENTE
Concejo Municipal de El Alto

(Handwritten signature)
Cristina P. Quirope Maldonado
CONCEJALIA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 812

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 812 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N°. 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO